Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VIII-J-2aS-72**
Rubro: **RESOLUCIÓN EXPRESA RECAÍDA A UN RECURSO. SI NO SE DICTA EN EL TÉRMINO DE TRES MESES NO TRAE APAREJADA SU ILEGALIDAD.-**

El artículo 131 del Código Fiscal de la Federación, dispone que: la autoridad deberá dictar y notificar el acto que resuelva el recurso administrativo en un término que no exceda de tres meses, contados a partir de la fecha de interposición de este y en caso de no ser así, el silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado, en cuyo caso el recurrente podrá decidir esperar a que se dicte la resolución expresa, o bien, impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto. Por tanto, si se decide esperar la emisión de la resolución expresa, aun cuando sea cierto que la autoridad excedió el plazo previsto por la ley para emitir la resolución combatida, lo cierto es que el actor tenía expedito su derecho para impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto a debate, o bien, esperar a que se emitiera la resolución expresa, por lo que el concepto de impugnación hecho valer en contra de la resolución expresa, en el sentido de que ésta es ilegal por no haberse dictado dentro del término previsto en ley, deberá considerarse infundado para declarar la nulidad de la resolución expresa.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/7/2019)

PRECEDENTES:

V-P-2aS-414
Juicio No. 1137/03-09-01-4/72/04-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de febrero de 2005, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. Rosa Guadalupe Olivares Castilla.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de febrero de 2005)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 53. Mayo 2005. p. 100

VII-P-2aS-290
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 21370/09-17-03-8/80/11-S2-07-03.- Resuelto por la

Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de enero de 2013, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Adolfo Ramírez Juárez.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de enero de 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 20. Marzo 2013. p. 166

VII-P-2aS-469
Cumplimiento de Ejecutoria Núm. 21370/09-17-03-8/80/11-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 5 de noviembre de 2013, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Adolfo Ramírez Juárez.
(Tesis aprobada en sesión de 5 noviembre 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 32. Marzo 2014. p. 816

VII-P-2aS-470
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 25595/09-17-09-4/1045/13-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de octubre de 2013, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Adolfo Ramírez Juárez.
(Tesis aprobada en sesión de 8 octubre 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 32. Marzo 2014. p. 816

VIII-P-2aS-416
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 133/17-04-01-4-OT/2221/17-S2-09-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 17 de enero de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Enrique Camera Huezca.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de enero de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 31. Febrero 2019. p. 276

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.- Firman el Magistrado Doctor Alfredo Salgado Loyo, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada Andrea Guadalupe Aguirre Ornelas, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 34. Mayo 2019. p. 106